

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ESTABLECE LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIARIOS POR REGIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL DEL PERIODO LECTIVO AÑO 2010.

RESOLUCION EXENTA N° 1412.- /

SANTIAGO, 03, 05, 2010.-

VISTO:

Lo Dispuesto en la Ley N° 15.720; Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; Decreto Ley N° 180 de 1973; Ley N° 20.407 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 554 de 2010, de Junaeb que aprueba orientaciones programa Residencia Familiar Estudiantil, Beca Pensión Alimentación y Hogares Junaeb.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: El Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecutará durante el año lectivo 2010, mediante el traspaso de recursos a Entidades Públicas o Privadas, de acuerdo con las disposiciones de la presente Resolución.

El número de beneficiarios diarios para el periodo lectivo 2010, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por Región del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, serán los que fijan o establecen las normas siguientes.

ARTÍCULO 2°: De las condiciones y requisitos para acceder al Programa de Residencia Familiar Estudiantil:

a) De los usuarios:

- **Estudiantes de 7° y 8° año Básico y de Enseñanza Media Científico Humanista y Técnico Profesional (Incluye periodo de Práctica Técnico Profesional), del sector rural, con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica, en cuyo lugar de residencia no existan establecimientos educacionales del nivel y modalidad de enseñanza que requieran y alumnos provenientes del Programa de Residencia Familiar Estudiantil en Educación Media que hayan ingresado a Educación Superior.**

b) De las Entidades Ejecutoras:

Requisitos:

- **Entidades, organismos públicos o Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.**
- **Organismos que cuenten con al menos un profesional Asistente social, Psicólogo y otros de áreas afines con formación y competencia comprobada para la ejecución de Programas Sociales que actúe como contraparte de Junaeb y que sea formalizado al momento de la firma del Convenio anual.**
- **Contar con autorización para actuar como organismos ejecutores del Programa de Residencia Familiar previa solicitud realizada por escrito ante la Dirección Regional respectiva de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.**
- **Presentar un Plan de trabajo que contemple a lo menos actividades de apoyo pedagógico, recreación y cultura; capacitación apoyo y supervisión a Familias Tutoras y de origen; visitas periódicas y contacto con los establecimientos educacionales que atiendan estudiantes becarios.**

Obligaciones:

- **Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil a nivel local, para informar respecto de él a potenciales usuarios y usuarias.**
- **Evaluar y seleccionar familias tutoras, acordes a los requerimientos del Programa, manteniendo registro actualizado en el sistema informático de cada una de ellas.**
- **Participar de la Comisión Regional de Selección de estudiantes postulantes y renovantes.**
- **Elaborar plan de trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión en forma permanente.**
- **Velar por la adecuada rendición de gastos y pago de aporte a las familias tutoras en los tiempos y modalidad previamente establecidas.**
- **Realizar visitas domiciliarias a las familias tutoras, realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios: visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, entre otras acciones complementarias.**

profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, entre otras acciones complementarias.

- Supervisar permanente el desarrollo del Programa de acuerdo a los criterios y modalidad entregados por JUNAEB.
- Evaluar en forma semestral y anual el desarrollo de Programa de acuerdo a criterios y modalidad entregados por JUNAEB.
- Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en forma mensual y oportuna, contra lo cual se emitirá el traspaso de fondos para subvención de familias tutoras.
- Ingresar Indicadores de Gestión semestralmente

Causales de término del convenio:

Junaeb está facultada para no renovar Convenio con aquellas Entidades Ejecutoras que en las visitas de supervisión, presenten incumplimiento respecto de las obligaciones que digan relación con:

- Deficiencia en la ejecución técnica y financiera del Programa definidas en las Orientaciones de Residencias Estudiantiles en el punto 3.5 "De las Entidades Ejecutoras"
- Incumplimiento en el perfil profesional del Encargado del Programa y/o falta de eficiencia en el desarrollo de su labor.
- Incumplimiento en los plazos establecidos para efectuar Redición de cuentas relativas al traspaso de recursos realizado por JUNAEB a cada Entidad Ejecutora.
- Otras relativas al correcto cumplimiento de lo acordado tanto en el convenio suscrito entre las partes, como en las Orientaciones del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

c) De las Familias Tutoras:

Requisitos

- Matrimonio o persona natural de sexo femenino entre 28 a 65 años de edad. Esta última será la edad tope para postular al Programa, no obstante, las personas que participen en Programa como Tutores y que exceden el máximo de edad, podrán permanecer en él previo informe de un asistente social o psicólogo que certifique su idoneidad para desempeñar la función de tutora.
- La persona que desempeñe el rol de dueña de casa, deberá saber leer y escribir, de preferencia no desempeñar trabajos remunerados fuera del hogar.
- La familia deberá contar con ingresos económicos estables y permanentes, provenientes del desempeño de una actividad remunerada, o por otros conceptos como pensión o renta, que cubran sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, salud y vivienda. El aporte económico que se otorgue por la residencia no deberá constituir fuente principal de ingresos de la Familia Tutora.

- Deben ser familias en las que exista armonía conyugal y familiar, además de afectividad y calidez en las relaciones interpersonales.
- Ninguno de sus miembros podrá presentar patologías psiquiátricas, dependencia de drogas o alcohol o enfermedades infectocontagiosas.

Obligaciones:

- Proporcionar al estudiante, alimentación adecuada en cantidad y calidad, resguardando las condiciones higiénicas básicas. En el caso que el alumno/a asista a jornada escolar completa este podrá hacer uso del Programa de Alimentación Escolar no afectando el aporte financiero realizado por la Familia Tutora, sin desmedro de ello, la Familia Tutora entregará alimentación complementaria.
- Proporcionar al alumno/a alojamiento adecuado tanto en el espacio, iluminación, higiene y equipamiento. En caso de habitación compartida, ésta deberá ser con niños del mismo sexo y similar edad.
- Otorgar los cuidados y protección normal al estudiante, integrándolo a las actividades habituales del grupo familiar.
- Entregar formación ética, moral y educar en comportamientos sociales y hábitos de higiene y estudio tradicionalmente aceptados por la comunidad.
- Atender las necesidades emocionales del alumno/a (aceptación, seguridad, etc.) mediante un trato cálido y afectuoso en un ambiente de respeto y armonía.
- Velar y hacerse responsable directamente ante la Entidad Ejecutora y JUNAEB por la seguridad e integridad física y psicológica de los y las usuarias al interior de su hogar.
- Controlar la asistencia y puntualidad regular del alumno/a al establecimiento educacional, estimulándolo en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- La Familia Tutora deberá mantener informado al profesional responsable del Programa sobre el rendimiento escolar del usuario, de manera que cuando éste tenga alguna dificultad, se le procure el apoyo pedagógico necesario. No debe olvidarse que el objetivo principal del Programa es la continuidad de estudios.

ARTÍCULO 3°: El número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el periodo lectivo 2010, será de 8.029 estudiantes en los niveles educacionales de Enseñanza Básica, Media y Superior.

Los aportes por los periodos de práctica, independientemente del periodo real de la prestación del servicio en la casa de la familia tutora, se pagarán descontando los recursos aprobados para los usuarios de marzo a diciembre, incluidos dentro de las coberturas indicadas en la presente Resolución y una vez firmados los convenios con las respectivas Entidades Ejecutoras.

El aporte mensual, cobertura e inversión por Región para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año 2010 se desglosa de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN ESTUDIANTIL
ITEM 236 RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
PRESUPUESTO APROBADO AÑO 2010

TARAPACA	141	54.404	8.485	26	81.606	12.728	1.694.200	88.673.490	24.526.840	167	114.894.530
ATACAMA	226	54.404	8.485	10	81.606	12.728	2.383.600	142.129.140	9.499.400	236	153.946.140
VALPARAISO	485	50.801	6.110	71	76.201	9.165	5.615.600	276.018.350	60.608.860	556	342.243.810
MAULE	686	50.801	6.110	51	76.201	9.165	7.451.200	390.408.460	48.536.660	737	441.397.320
LA ARAUCANIA	1.028	50.801	6.110	109	76.201	9.165	11.774.000	585.045.080	99.048.940	1.165	711.242.660
Losquimes	28	67.599	8.739	-	101.399	13.109		21.374.640	-		
AYSEN	357	115.666	18.514	17	115.666	18.514	3.777.400	479.022.600	22.810.600	374	505.610.600
METROPOLITANA	200	50.801	6.110	20	76.201	9.165	2.222.000	119.822.000	17.073.200	220	139.117.200
ARICA Y PARINACOTA	200	54.404	8.485	20	81.606	12.728	2.222.000	125.778.000	18.866.800	220	146.866.800
TOTAL PAÍS							81.130.400	4.602.542.510	585.107.820		5.269.332.000

ARTICULO 4º: El aporte para el Diagnóstico Funcional de Familias Tutoras está dirigido a evaluar la idoneidad de las Familias registradas como cuidadoras de estudiantes del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, utilizando a las Entidades Ejecutoras como intermediarias para contratar a profesionales externos que certifiquen en terreno las condiciones psicológicas y de funcionamiento familiar que los integrantes de dichas familias ofrecen a los usuarios becados, indagando en aspectos tales como manejo de estrés familiar, experiencia en la crianza y cuidado de niños y jóvenes, control de hábitos de estudio, formas de entender y abordar lo relativo a la disciplina, etc.; realizando acciones de formación hasta llegar a la habilitación, cuando ellas presenten aptitudes consideradas adecuadas en el cumplimiento de su rol, según las Orientaciones Técnicas levantadas en el diseño de la intervención.

ARTÍCULO 5º: De las modalidades de operación:

- Cada Dirección Regional de JUNAEB celebrará convenios con la Entidad Pública o Privada que cumpla con las condiciones indicadas en la letra b) del artículo 2º, de la presente Resolución, las que pasarán a constituirse en Entidades Ejecutoras para el año en ejecución.
- El Convenio se aprobarán por Resolución Exenta de la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, estipulando los derechos y obligaciones de los organismos contratantes, para la operación del programa.
- Las Orientaciones para los Programas de Residencias Estudiantiles serán parte integrante de los Convenios firmados entre Junaeb y cada una de las Entidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6°: Del Traspaso de Fondos a las Entidades ejecutoras:

Para efectos de efectuar los traspasos de recursos, las Entidades Ejecutoras deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la Ley N° 19.862.

El traspaso de fondos para la operación del programa se efectuará dentro de los últimos cinco días de cada mes por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, para que éstas a su vez paguen a las Familias Tutoras por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. El periodo de pago a las Familias Tutoras deberá considerarse compromiso de gestión por parte de las Entidades Ejecutoras, con el objeto de asegurar el adecuado servicio de alimentación y alojamiento a los usuarios del Programa.

En todos sus aspectos, los traspasos de fondos entregados por Junaeb a estos organismos quedan sujetos a las disposiciones generales contenidas en la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República que fija Procedimientos de Rendiciones de Cuentas.

ARTÍCULO 7°: Impútese el gasto que demande el desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2010 a la asignación presupuestaria:

09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRÉNDESE.



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

VISACION DIRECCION DE PRESUPUESTO

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Auditoría Interna
- Depto. Planificación Gestión y Estudios
- Depto. De Becas
- Asesoría Jurídica
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

JCCB/CMB/ACB/FCO/CMV/lbt